

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE MAYO DEL 2016. NUM. 34,035

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-033-2016

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245, numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. STSS-618-2014 emitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social publicado en La Gaceta del 24 de diciembre de 2014 se aprueba el "Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Protección del Empleo, la Salud y el Acceso a la Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Maquilador Hondureño" suscrito entre el sector obrero, empresarial y público, el cual incluye en la cláusula novena el compromiso del Gobierno de la República

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM-033-2016. A. 1-4

#### OTROS

A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1-28

de poner a disposición de las obreras y obreros del sector textil maquilador en forma prioritaria el Programa CONVIVIENDA, otorgando un subsidio conforme a los ingresos de los beneficiarios.

**CONSIDERANDO:** Que con el fin de dar impulso a dicho Acuerdo, el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el 5 de Agosto de 2015 el Decreto Ejecutivo Número PCM-049-2015 que decreta Crear el "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL A GRAN ESCALA"; asimismo en sesión del Comité Técnico Administrativo (CTA) de CONVIVIENDA de fecha 20 de noviembre de 2015 se aprobó el "INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA BONO HABITACIONAL PARA EL TRABAJADOR DEL SECTOR MAQUILADOR", lo que constituyen las acciones realizadas por el Gobierno de la República para poner a disposición del sector textil maquilador el subsidio de CONVIVIENDA.

**CONSIDERANDO:** Que para asegurar la oferta CONVIVIENDA ha certificado diversos proyectos de soluciones habitacionales dirigidos al sector textil maquilador y mediante concurso se ha seleccionado el primer proyecto de vivienda social a gran escala denominado Residencial Montecristo ubicado en el municipio de Villanueva, Cortés consistente en tres mil seiscientos (3600) soluciones habitacionales para el sector textil maquilador.

**CONSIDERANDO:** Que de diversas reuniones sostenidas con el sector trabajador de las maquilas se ha determinado que una de las limitantes que enfrentan es el endeudamiento que mantienen con diferentes instituciones a tasas de interés altas lo que les impide acceder a un crédito para vivienda.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el 16 de Febrero de 2015 el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2015 que decreta Crear el “PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO” que será conocida como: “TU BANCA SOLIDARIA” para promover la economía social, facilitando crédito solidario con asistencia técnica.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el 24 de Agosto de 2015 el Decreto Ejecutivo Número PCM-054-2015 que decreta la ampliación de la cobertura del “PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO” que será conocida como: “TU BANCA SOLIDARIA” así como la posibilidad de celebrar convenios de administración de fondos con instituciones que faciliten el acceso a crédito a beneficiarios de diferentes sectores.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario ampliar la cobertura del Programa Presidencial Crédito Solidario para permitir que los trabajadores de la maquila puedan consolidar sus deudas con condiciones adecuadas que facilite la posibilidad de que puedan acceder a una vivienda digna.

### POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11; 328, 329, 330, 331, 332, 337 de la Constitución de la República; 5,6,11,12,13,14, 29 numeral 4), 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1.- COBERTURA:** Ampliar la cobertura de los beneficiados del “PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO” que será conocido como: “TU BANCA SOLIDARIA” creado mediante Decreto PCM-05-2015 de fecha 16 de febrero de 2015, reformado mediante Decreto PCM-054-2015 de fecha 24 de agosto de 2015, agregando el producto financiero “CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA” el cual se rige por las condiciones establecidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2.- ALCANCE:** El producto financiero “CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA” tiene como propósito la consolidación de deudas a los empleados afiliados a planes cooperativos con condiciones favorables que les permita acceder a una vivienda digna.

**ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS:** Los objetivos del producto financiero “CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA” son:**

1. Apoyar al empleado del rubro de la maquila a través de la consolidación de sus deudas hasta por un monto de cincuenta mil lempiras (L.50,000.00).
2. Incentivar la creación de empresas a través de la emprendeduría de los familiares de los empleados de maquilas siendo también beneficiados por el crédito solidario.
3. Generar estabilidad económica, familiar y laboral, con el fin de mejorar la calidad de vida y reducir la migración.
4. Promover e incentivar participación en los programas de vivienda para el sector maquila impulsados por el Gobierno de la República.

## CAPÍTULO II CONDICIONES

**ARTÍCULO 4.- CONDICIONES:** El producto financiero “**CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA**” se rige por las siguientes condiciones:

1. Suscripción de un convenio de administración de fondos entre el Programa Presidencial Crédito Solidario y el plan cooperativo existente en cada maquila quienes canalizarán los recursos a cada beneficiario final.
2. El beneficiario final debe estar afiliado al plan cooperativo y el beneficio máximo a recibir por cada uno de ellos es de cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00).
3. Cada beneficiario final debe autorizar la deducción por planilla de la cuota mensual del crédito recibido el cual constituirá la garantía de pago del mismo y autorizar la deducción de los derechos laborales a favor de crédito solidario.
4. Suscripción de convenio entre el plan cooperativo y recursos humanos de la maquila en la cual sólo se otorgará constancia de trabajo para la solicitud de un nuevo crédito a los beneficiarios previo visto bueno del plan cooperativo.

5. Suscripción de compromiso por parte del beneficiario final de adquirir una solución habitacional en cualquier de los proyectos subsidiados por el Gobierno de la República.
6. El plazo máximo de cada crédito será hasta de veinticuatro (24) meses a una tasa de interés del doce por ciento (12%) anual.
7. El beneficiario final debe acreditar haber recibido el curso de educación financiera que al efecto imparta el plan cooperativo en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 5.- DE LOS RECURSOS:** El producto financiero “**CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA**” se constituirá con recursos provenientes del presupuesto asignado al “**PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO**” y sus fuentes de financiamiento.

**ARTÍCULO 6.- INFORME:** El Programa Presidencial Crédito Solidario debe dentro del plazo de diez (10) días contados al cierre de cada mes informar al CTA del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, al CTA de CONVIVIENDA y al CTA del Programa de Vivienda Social a Gran Escala los resultados obtenidos en el producto financiero “**CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS DEL FONDO COOPERATIVISTA: APOYO AL EMPLEADO DEL SECTOR MAQUILA**”

**ARTÍCULO 7.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN:** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.